

RESOLUCION No. PJ-2021-0003

Aprobación de Plan Anual de Compras para: PERÍODO FISCAL 2021 DEL B.C.B.V.C.

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 309, del 21 de agosto de 2018;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el decreto ejecutivo Nº 540 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, con fecha 15 de octubre de 2018;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP Nº RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARSERCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado





ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2020-0111, la cual se encuentra en vigencia desde su publicación en la EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL No. 1078, del 28 de Septiembre del 2020;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público:

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP manda: "...Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS...";

Que, el artículo 25 del RGLOSNCP, regula: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada Entidad Contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, (...)";

Que, el artículo 26 Ibídem, indica: "Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)";

Que, en los artículos 102 al 107 de la CARSERCOP, se encuentran las normas para la selección del Clasificador Central de Productos – CPC en el Plan Anual de Contratación – PAC, disposiciones que han sido cumplidas y seguidas -en su orden-, por parte del Departamento de Contratación Pública del B.C.B.V.C., para la formulación de la herramienta de planificación;

Que, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el artículo 282 del COESCOP, el Comité de Administración y Planificación del B.C.B.V.C. sesionó debidamente, encontrándose al momento certificado por parte de la Secretaria del Cuerpo Colegiado mediante memorando N° BCBVC-UJ-2020-0209-MEM del 30 de diciembre de 2020, que "(...) en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Administración y Planificación del BCBVC del año 2020, del día 23 de Diciembre del 2020, SE APROBÓ por voto dirimente de los Miembros Asistentes a la Sesión, constante en el Acta de la Sesión Extraordinaria correspondiente, con el número CAPBCBVC-CSE-02-2020, lo siguiente: - Reforma Presupuestaria por efecto de la disminución de los ingresos del BCBVC del año 2020. - Planificación de Talento Humano institucional del año 2020. - Presupuesto 2021 - POA 2021 (...)", y que; "(...) en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Administración y Planificación del BCBVC del año



2020, del día 30 de Diciembre del 2020, SE APROBÓ por voto dirimente de los Miembros Asistentes a la Sesión, constante en el Acta de la Sesión Extraordinaria correspondiente, con el número CAPBCBVC-CSE-03-2020, lo siguiente: - Planificación de Talento Humano institucional del año 2021 (...)"; con lo que se ha contado con los instrumentos de planificación aprobados, para la realización del Plan Anual de Contratación del B.C.B.V.C. por el año 2021;

Que, una vez publicados los montos de contratación para el presente período por parte del Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador en su página oficial, se contó con la información necesaria para realizar la planificación correspondiente, en los formatos establecidos por el SERCOP;

Que, dispuesto mediante correo electrónico del 29 de diciembre de 2020, sobre la elaboración del PAC 2020, la Econ. Tatiana Segarra en su calidad de Directora Administrativa Financiera, adjuntó el POA y Presupuesto 2021 del B.C.B.V.C., que fuera aprobado por el Máximo Órgano de la Institución, que contiene todos los proyectos planificados, insumos con los que el Jefe de Contratación Pública, Ing. Bolívar Vargas Pinos, procede a elaborar el borrador inicial de PAC 2021, considerando todos los proyectos planificados dentro del POA institucional, llegando a su culminación el día 05 de enero de 2020, fecha en que mediante memorando N° BCBVC-UCP-2021-0002-MEM, ha informado a la Dirección Administrativa Financiera, para que se dé inicio a la revisión y consolidación definitiva de la planificación;

Que, mediante reuniones con las Unidades Operativas y Administrativas del BCBVC, convocadas mediante memorando N° BCBVC-DAF-2021-0003-MEMO del 05 de enero de 2021, bajo la conducción de la Dirección Administrativa Financiera, hasta el 07 de enero de 2021, se alcanzó a culminar la matriz del PAC 2021 en formato.xls, insumo con el cual, el Jefe de Contratación procedió a trasladar los datos al Módulo Facilitador de Contratación, generando los archivos en formato.ushay, encontrándose listo el archivo comprimido para su debida publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, no presentando ninguna observación o error alguno al momento de su validación;

Que, mediante documento conjunto del 07 de enero de 2021, los responsables de la Unidades Operativas y Administrativas del B.C.B.V.C., emiten el informe a la Máxima Autoridad sobre la finalización de la preparación y acuerdo del PAC 2021, documento que por la logística de suscripción electrónica, ya que las sesiones correspondientes fueron realizadas mediante medios telemáticos en el marco preventivo de distanciamiento físico por la Pandemia del CoVid-19, fue formalmente culminado el 11 de enero de 2021 y con ello es trasladado al conocimiento del Jefe de Bomberos, mediante memorando N° BCBVC-UCP-2021-0006-MEM del 11 de enero de 2021, por parte del Jefe de Contratación Pública de la Institución; y,

Que, mediante Memorando N° BCBVC-JF-2021-0018-MEMO del 11 de enero de 2021, la Máxima Autoridad solicita al Jefe de Contratación Pública, la preparación del borrador de Resolución de Aprobación del PAC, a ser remitida para la correspondiente revisión jurídica y suscripción en el Acto Administrativo de Jefatura, disposición que es cumplida por la Unidad de Contratación Pública;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

- Artículo 1.- Aceptar y Aprobar el formato completado en el modelo oficial de PAC sin e-Sigef del Módulo Facilitador de Contratación a publicar en el SOCE para el año 2021 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, así como el formato PDF editado del PAC 2021 para publicación en la página web institucional, presentados por el Departamento de Contratación Pública, que contiene el objeto de las contrataciones a realizar, el presupuesto estimativo de los bienes, obras y servicios a contratar incluidos los de consultoría, así como el cronograma de implementación del Plan, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo.
- Artículo 2.- Agradecer al Departamento de Contratación Pública, por la correcta elaboración de este plan de conformidad con la disponibilidad presupuestaria contenida en el Presupuesto 2021 y con las consideraciones obtenidas a través de la Dirección Administrativa Financiera.



- **Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, el seguimiento y gestión de la debida ejecución de este plan, para que sea cumplido a cabalidad y con la diligencia necesaria en función de la Misión Institucional para cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.
- **Artículo 4.-** Disponer al Departamento de Tecnología la inmediata publicación del PAC 2020, en la página web institucional www.bomberos.gob.ec en el formato PDF editado, así como al Departamento de Contratación Pública la inmediata publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 12 días del mes de enero de 2021.

Atentamente
ABNEGACION Y DISCIPLINA

T.Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA